



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 207-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 207-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2019, las 11h30.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de mayo de 2019, a las 11h47, un escrito en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; patrocinado por el abogado Luis Molina Onofa.

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 207-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 08 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 09 de mayo de 2019, a las 21:30 se dispuso:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1. Original o copia certificada del expediente íntegro** que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-4-5-5-2019- AUDIENCIA-P.ESC.NACIONAL, emitida por el Pleno del Consejo Nacional. El expediente deberá contener un informe de los hechos suscitados en el recinto electoral de la Unidad Educativa Teodoro Alvarado Garaicoa, compuesta por 50 Juntas Receptoras del voto del cantón Alfredo Baquerizo Moreno – Jujan, de la provincia del Guayas, así como los informes y documentos de sustento presentados por la Junta Provincial Electoral del Guayas.”

4) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0599-O, de 10 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal se le asigna al señor Juan Javier Dávalos Benítez, la casilla contenciosa electoral No.002.

Justicia que garantiza democracia



5) El 11 de mayo de 2019, a las 20:10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No.CNE-SG-2019-000662-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento ochenta y cuatro (184) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 09 de mayo de 2019.

6) Conforme consta la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2019, a las 11h19, se notificó el auto de la causa Nro. 207-2019-TCE, antes indicado, al señor Juan Javier Dávalos Benítez, en las direcciones electrónicas: jjdavalos@gmail.com; y, abg.luisfernando.molina@gmail.com.

El señor Juan Javier Dávalos Benítez, no cumplió con lo dispuesto en el auto de 09 de mayo de 2019, a las 21:30.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(...) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en período electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte, es necesario destacar que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 09 de mayo de 2019 a las 21h30, notificado el 10 de mayo de 2019, feneció el 11 de mayo de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador se **DISPONE**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 207-2019-TCE, por no haber completado y aclarado su recurso.

SEGUNDA. – Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, en las direcciones de correos electrónicos: jjdavalos@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 002.

2.2. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla



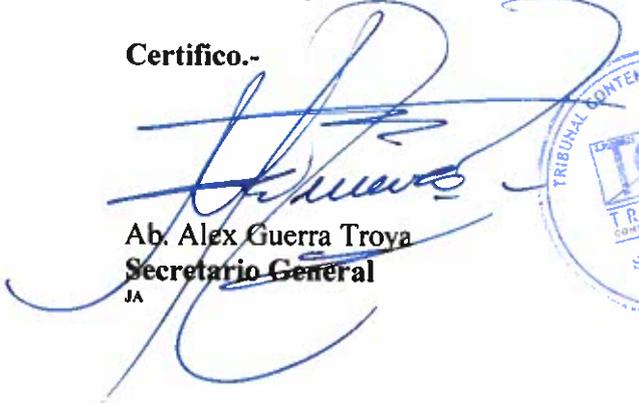
Causa No. 207-2019-TCE

Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cne.gob.ec.

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. C, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
JA



